

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 1 DE 6

EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 4143.043.26.2.12 NOVIEMBRE 14 DE 2025

Siendo las 8:15 a.m. del día 11 de noviembre de 2025, nos reunimos, el Comité evaluador de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para los intereses de la Institución, de la invitación pública de mínima cuantía No 4143.043.26.2.12, cuyo objeto es: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama requiere el servicio de transporte de 2 buses para transportar 75 estudiantes y 5 docentes acompañantes con el fin de asistir a la salida pedagógica del proyecto Prae, sitio ecoparque Cristo Rey, horario de 9 a.m. a 12 m. Inicio y fin del recorrido Institución Educativa puerta Angélica Sierra.

Una vez verificadas las ofertas enviadas por los proponentes a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la página web de SECOP II, tal como lo establece el cronograma de la invitación, encontramos el siguiente oferente:

No.	FECHA DE RADICADO	HORA DE RADICADO	No. OFERTAS	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR
1	10-11-2025	05:09 P.M	1	TRANSPORTES ESPECIALES DE TURISMO DEL VALLE "TURISVAL" S.A.S.	RUBEN DARIO MATEUS TORRES	\$1.600.000

1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: Revisados los documentos recibidos en la plataforma del secop II de las propuestas económicas, se abrieron los archivos y la propuesta presentada por el señor RUBEN DARIO MATEUS TORRES es la única y se procedió a realizar la verificación del proponente, como se demuestra a continuación:

No DE RADICADO	PROponente	VALOR PROPUESTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	TRANSPORTES ESPECIALES DE TURISMO DEL VALLE "TURISVAL" S.A.S.	\$1.600.000	1

Seleccionamos la propuesta presentada por la empresa TRANSPORTES ESPECIALES DE TURISMO DEL VALLE "TURISVAL" S.A.S. con NIT No. 901.301.544-5, como representante legal, el señor RUBEN DARIO MATEUS TORRES identificado con cedula No 94.478.177, por valor de de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000).

Para el presente proceso se verificó la oferta económica, se evaluó la ficha técnica y el factor económico de la propuesta, para comprobar que cumpla con las condiciones de la invitación, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 85 del Decreto No 1510 del 2013 y en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1494 del 2011, que en su literal c establece: "La entidad comunicará, la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 2 DE 6

aceptación de la oferta, de la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

Factor económico: El presupuesto oficial de la invitación fue de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000), y la propuesta presentada por el proponente seleccionado es de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000), de acuerdo con la ficha técnica.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Servicio de transporte de 2 buses para transportar 75 estudiantes y 5 docentes acompañantes con el fin de asistir a la salida pedagógica del proyecto Prae, sitio ecoparque Cristo Rey, horario de 9 a.m. a 12 m. Inicio y fin del recorrido Institución Educativa puerta Angélica Sierra.

La salida pedagógica estaba programada para el día 21 de noviembre al ecoparque de Cristo Rey, y por fuerza mayor, se reprogramo para el 20 de noviembre de 2025, debido a que en esa fecha es decir el 21 de noviembre, el comité directivo programó una actividad institucional de cierre académico a la cual deben asistir todos los docentes.

Póliza de seguro obligatorio, revisión tecnomecanica del vehículo y sus respectivos permisos documentos al día del conductor.

3. CONDICIONES TECNICAS Y DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR: Los vehículos automotores en primera medida deben cumplir con la normatividad vigente establecida en los artículos 11 y 56 de decreto 348 de 2015; sin embargo, como mínimo se debe garantizar que los vehículos con los que se preste el servicio cuenten con las especificaciones técnicas mínimas requeridas conforme al régimen de transición establecido en el art.90 del decreto 348 de 2015.

- Revisión técnico mecánica vigente
- Autorización de movilidad intermunicipal o nacional.
- Confortabilidad y limpieza
- Copia de licencia de conducción
- Copia del Documento de identificación de conductores y personal acompañante.
- Recomendación o reconocimiento de confiabilidad para viajes con grupos escolares
- Póliza de seguros de accidentes
- Cumplir con el horario establecido, tanto de ida como de regreso
- Presentar buena conducta en el transcurso del recorrido e informar cualquier anomalía al Supervisor.

Para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto inscrito y viabilizado, y descritos a continuación, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

Los vehículos que prestarán el servicio deben contar con su Seguro obligatorio, Soat, estar afiliados a una Empresa de Transporte Público, preferible, servicios especiales. Deben poseer llantas en buen estado etc.

En materia de la prestación del servicio objeto del proceso de contratación, regirán las disposiciones contenidas en el art. 98 decreto 348 de 2015, que aplicarán integralmente a la modalidad para prestación de servicio de transporte escolar, en concordancia con los lineamientos establecidos en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996; y demás normas concordantes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBERTAD Y PROGRESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 3 DE 6

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 805 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 4817 de 2010, el transportador de adolescentes, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la autoridad de transporte municipal, suscrita por el propietario del vehículo.
2. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario del vehículo y los padres de familia o la entidad contratante del servicio.
3. Licencia de tránsito del automotor.
4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.
5. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
6. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

Artículo 2.-Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los Establecimientos Educativos o Entidades Territoriales de los municipios a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, se deberán previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con domicilio en los municipios geográficamente más cercanos. Las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.

Si alguna de las empresas a las cuales se les comunicó las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por el Establecimiento Educativo, no se podrá contratar el servicio en vehículos particulares. Los conductores deben tener:

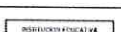
- Hoja de vida de conductores y vehículos.
- Permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Autorización de licencia de conducción.
- Revisión tecno-mecánica al día.
- Seguros en regla.
- Póliza de accidentes personales.
- Programación de monitores de ruta.
- Certificado de inhabilidad por delitos sexuales.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud y riesgos laborales).

poseer su Licencia de Conducción actualizada, tres años, por ser transporte público, respetar las señales de tránsito, no conducir en estado de embriaguez, difundir las normas de seguridad vial.

El Decreto Nacional 3964 de 2009 establece que los vehículos con los que se pretenda prestar el servicio no pueden tener una antigüedad mayor a 10 años. Edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural.

Así como el conductor, el vehículo que hace movilidad escolar también debe cumplir con algunos requisitos, según la normativa vigente. Algunos de estos son:

- La unidad debe llevar la leyenda "Servicio Escolar" en la parte delantera y posterior.
- Contar con asientos fijos, no plegables.
- Contar con cinturones de seguridad independientes.
- La distancia entre cada asiento debe ser de 65 centímetros.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUTO EDUCATIVO Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 4 DE 6	

- El auto debe contar con asideros para que los escolares puedan sujetarse al ascender o descender del vehículo.
- Contar con un botiquín para primeros auxilios y un extintor.
- Presentar piso interior recubierto con antideslizante.
- Llevar cintas reflectantes ubicadas en los laterales y parte posterior.
- Tener el número de placa visible en ambos lados de la unidad.

Anexar:

- Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos propuestos para prestar el servicio.
- Fotocopia de la póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT, del vehículo propuesto para prestar el servicio.
- Fotocopia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes, en caso que aplique.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil del vehículo
- Fotocopia de la cedula, la licencia de conducción y del RUNT de las persona que conducirá el vehículo ofertado.
- El vehículo ofertado no puede tener un modelo
- El vehículo debe contar con el equipo de carretera: (Rueda de repuesto, gato hidráulico a mecánico, cruceta herramientas mecánicas mejores, extintor y banderolas, linterna) como también un botiquín de primeros auxilios con elementos como lo estipulan las normas de tránsito vigente. y kit Anti derrame, kit de señales preventivas, durante la ejecución del contrato.
- NOTA: En caso de que el vehículo asignado, no pueda prestar el servicio por causas Técnicas o mecánicas, el contratista queda obligado a reemplazarlo inmediatamente por otro vehículo de iguales o mejores condiciones, con el fin de no interrumpir el servicio, previo conocimiento del supervisor.
- DECRETO NÚMERO. 478 DE 2021 12 MAYO 1 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte

"Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte. Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total. Parágrafo 1°. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN DE MEDICINA LEGAL LIBERACIÓN VALLE DEL CAUCA 2005	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 5 DE 6

servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

4. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

DOCUMENTOS JURÍDICOS	Cumple / No Cumple
Carta de presentación de la propuesta Secop II.	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal de persona natural y/o jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.	CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios, con una vigencia no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.	CUMPLE
De verificación, consultas antecedentes judiciales	CUMPLE
Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC)	CUMPLE
Registro Único Tributario (RUT). La actividad económica debe coincidir con el objeto de la presente invitación.	CUMPLE
Certificado del pago de aportes a la seguridad social.	CUMPLE
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Nit.	CUMPLE
Fotocopia de Libreta Militar.	CUMPLE
Experiencia	
Experiencia específica: Presentación de copia de al menos un contrato, cuyo valor sea mayor o igual al presupuesto oficial y que su objeto tenga referencia con el presente proceso.	CUMPLE
Propuesta económica	
El proponente presenta la propuesta en pesos colombianos, donde se establece la actividad a desarrollar en el objeto de la presente convocatoria, la descripción del servicio y valor total incluido el IVA.	CUMPLE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUTO EDUCATIVO Y CULTURAL SANTIAGO DE CALI 2002	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 6 DE 6

5. PROPONENTE HABILITADO: Una vez evaluada la oferta se concluye que la propuesta presentada por la empresa TRANSPORTES ESPECIALES DE TURISMO DEL VALLE "TURISVAL" S.A.S. NIT No 901.301.544-5, como representante legal, él señor RUBÉN DARIO MATEUS TORRES identificado con cedula de ciudadanía No 94.478.177, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000), cumple con la ficha técnica y todos los requisitos mínimos habilitantes exigidos en los estudios previos y la invitación publica de mínima cuantía No 4143.043.26.2.12, por lo que se recomienda continuar el proceso con este proponente.

Para constancia se termina la calificación a las 4 p.m. del día 11 de noviembre de 2025, y se firma por quienes en ella intervinieron.

Atentamente


ORLANDO QUINTERO
 Rector